OTROSÍ ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. MR-CPS-051-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA Y JEIMY ALEJANDRA BAYONA ESPITIA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ
NIT:	891.801.244-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
C.C. No.:	1.057.893.125 de Ráquira - Boyacá
CONTRATISTA:	JEIMY ALEJANDRA BAYONA ESPITIA
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.049.648.565 de Ráquira - Boyacá
OBJETO:	"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MERCADOS CAMPESINOS Y FERIAS ARTESANALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA CAMPESINA Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES ARTESANALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DURANTE LA VIGENCIA 2026".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($22.354.000,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($3.206.000,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($25.560.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, AMBIENTE Y TURISMO / LUCIMAR FORERO MANCIPE

Entre los suscritos, **JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.057.893.125 de Ráquira**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ**, identificado con NIT No. **891.801.244-0**, en su calidad de Alcalde Municipal y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **JEIMY ALEJANDRA BAYONA ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía con **C.C 1.049.648.565 expedida en Tunja**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. MR-CPS-051-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2. Que el Municipio de Ráquira, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, garantizar la participación comunitaria y cumplir las funciones que le asignan la Constitución y la ley.

3. Que el Municipio de Ráquira adelantó el proceso de mínima cuantía No. MR-IMC-029-2026, cuyo objeto es: "SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MERCADOS CAMPESINOS Y FERIAS ARTESANALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA CAMPESINA Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES ARTESANALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DURANTE LA VIGENCIA 2026".

4. Que, mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 16 de julio de 2026, el Municipio de Ráquira aceptó la propuesta presentada por JEIMY ALEJANDRA BAYONA ESPITIA., identificada con cédula de ciudadanía con C.C 1.049.648.565 expedida en Tunja, celebrándose el Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. MR-CPS-051-2026, por valor inicial de VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($22.354.000,00) M/CTE

5. Que el contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 26000367 del 16 de julio de 2026.

6. Que la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista fue aprobada mediante Resolución No. 209 del 23 de julio de 2026.

7. Que dentro de las especificaciones técnicas y económicas del contrato no se contempló inicialmente el servicio de alquiler de carpas, toda vez que este requerimiento logístico no fue incluido dentro de los ítems inicialmente establecidos para la ejecución del objeto contractual.

8. Que, durante la planeación y organización de los mercados campesinos y ferias artesanales, se identificó la necesidad de contar con catorce (14) carpas adicionales, teniendo en cuenta que el Municipio de Ráquira dispone únicamente de diez (10) carpas de propiedad de la entidad, las cuales resultan insuficientes para atender los requerimientos logísticos de las actividades programadas.

9. Que la Administración Municipal adelantó gestiones con diferentes proveedores y prestadores de servicios de alquiler de carpas, con el propósito de conseguir las catorce (14) carpas adicionales requeridas para complementar las existentes y garantizar la cobertura logística necesaria para el desarrollo de las actividades

10. Que, pese a las gestiones adelantadas, no fue posible disponer de las catorce (14) carpas requeridas por otros medios, debido a la alta demanda de este tipo de elementos con ocasión de la fecha festiva y la programación de múltiples actividades y eventos durante el mismo periodo, situación que limitó la disponibilidad de carpas por parte de los proveedores consultados.

11. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adicionar al contrato la prestación del servicio de alquiler de catorce (14) carpas modulares tipo piramidal de 4 x 4 metros, incluyendo transporte, armado, instalación, adecuación, permanencia durante el evento, desarme y retiro, con el fin de complementar las diez (10) carpas de propiedad del Municipio y garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de los mercados campesinos y ferias artesanales.

12. Que la presente adición tiene relación directa con el objeto contractual, no modifica su naturaleza, no altera el plazo de ejecución inicialmente pactado y corresponde al incremento de una cantidad prevista dentro de los ítems inicialmente contratados.

13. Que el valor de la presente adición asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($3.206.000,00) M/CTE, equivalente al 14,34% del valor inicial del contrato, por lo cual no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) establecido para las adiciones contractuales.

14. Que existe justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal para adelantar la presente adición, conforme al estudio previo adicional elaborado por la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ambiente y Turismo.

15. Que la presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. Adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. MR-CPS-051-2026, suscrito entre el Municipio de Ráquira – Boyacá y **JEIMY ALEJANDRA BAYONA ESPITIA**, en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($3.206.000,00) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIÓN TECNICA. Con ocasión de la presente adición, se incluye ítem no previsto:

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
NP	14	Unidad	Prestación del servicio de alquiler de carpa modular tipo piramidal de 4 x 4 metros, con un área de cobertura de 16 m², dotada de estructura metálica en acero de alta resistencia y cubierta en lona de PVC de alta tenacidad, mínimo 400 micras o equivalente técnico superior, 100 % impermeable, resistente a la lluvia, radiación solar y condiciones normales de intemperie. El servicio incluye transporte, cargue y descargue, armado, instalación, adecuación, permanencia durante el evento, desarme y retiro, realizados por personal calificado. La instalación y montaje se realizará el sábado 15 de agosto de 2026 a partir de las 6:00 p. m., en el Parque Principal del municipio de Ráquira, y el desmontaje y retiro se efectuará el domingo 16 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., garantizando durante todo el periodo las condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, funcionalidad y presentación para el desarrollo de la actividad.	$229.000,00	$3.206.000,00

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 26000263** del 14 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para la vigencia fiscal 2026. Para la ejecución de la presente adición se deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme a las normas presupuestales aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La presente adición no modifica el plazo de ejecución del contrato, el cual se mantiene en CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo pactado en el contrato inicial.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El valor correspondiente a la presente adición será pagado conforme a la forma de pago establecida en el contrato inicial, esto es, mediante **PAGOS PARCIALES**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, evidencias de cumplimiento, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al derecho de turno, a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que la presente modificación incrementa el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá tramitar ante la compañía aseguradora el correspondiente anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento de conformidad al contrato principal.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato continuará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ambiente y Turismo,** a través de **LUCIMAR FORERO MANCIPE**, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LA ADICIÓN. Además de las obligaciones pactadas en el contrato inicial, el contratista deberá:

1. Garantizar la prestación del servicio de alquiler de carpa modular tipo piramidal de 4 x 4 metros, con un área de cobertura de 16 m², dotada de estructura metálica en acero de alta resistencia y cubierta en lona de PVC de alta tenacidad, mínimo 400 micras o equivalente técnico superior, 100 % impermeable, resistente a la lluvia, radiación solar y condiciones normales de intemperie.

2. El servicio prestado por el contratista incluye transporte, cargue y descargue, armado, instalación, adecuación, permanencia durante el evento, desarme y retiro, realizados por personal calificado. La instalación y montaje se realizará el sábado 15 de agosto de 2026 a partir de las 6:00 p. m., en el Parque Principal del municipio de Ráquira, y el desmontaje y retiro se efectuará el domingo 16 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., garantizando durante todo el periodo las condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, funcionalidad y presentación para el desarrollo de la actividad.

3. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión para garantizar la adecuada ejecución de la actividad.

4. Presentar los soportes, evidencias fotográficas e informe de cumplimiento correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. **MR-CPS-051-2026** que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente Otrosí Adicional No. 1, continúan vigentes y obligan a las partes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II. El presente ADICIONAL No. 1 se perfecciona y adquiere plena validez jurídica con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual constituye manifestación expresa de aceptación integral del contrato, sus anexos y documentos que hacen parte del proceso contractual. La firma electrónica registrada en dicha plataforma produce plenos efectos jurídicos, equivalentes a la firma manuscrita, y hace plena prueba del consentimiento de las partes. La fecha de perfeccionamiento será aquella en la cual se complete la firma electrónica en el SECOP II, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución que resulten aplicables.